



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
MANTENIMIENTO	004	01	11	2016

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **2)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **3)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **4)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **5)** Que la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO** adelantó en debida forma, los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. **5)** Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007; **6)** Que en atención al artículo 19.2.1.2.1. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO del Acuerdo 005 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Antonio Empresa Social del Estado" señala: el literal b) Contratos de Apoyo a la gestión; **7)** De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Contratación Directa por su Naturaleza, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así:	
PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT.	891.900.343-6
REP. LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
IDENTIFICACION	C.C 16.550.456 expedida en Roldanillo
DECRETO DE POSESION	425 del 31 de marzo de 2016
ACTA DE POSESION	2016-0184
DIRECCION	AV SANTANDER 10 50 AVENIDA SANTANDER, SALIDA A BOLIVAR.
TELEFONO	229 50 00
CONTRATISTA	SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVICOLOMBIA
NIT.	900.537.545-2
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA
CEDULA	66.681.375 DE ZARZAL
DIRECCION	CL 13 7 18 BRR BOLIVAR
TELEFONO	222 0924 – 3154809375

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	OBJETO	EL CONTRATISTA , conforme a las especificaciones de contrato sindical, se obliga A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON EL SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO CALIFICADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL
2	TALENTO HUMANO A SUMINISTRAR	El contratista proveerá recurso humano con conocimiento y experiencia en actividades de construcción que ejecute todas las actividades que se requieran para la funcionalidad y seguridad de su infraestructura física.
3	VALOR	UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.920.000)
4	DURACION	Desde la firma del Acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016
5	FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1) El CONTRATISTA , a través de su talento humano efectuara todos los arreglos, modificaciones y correcciones que requiera la infraestructura física de la entidad. 2) efectuara los cambios y arreglos pertinentes y necesarios donde se genere daño o por

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		acciones de prevención y corrección. 3) Utilizara los elementos y materiales que la entidad le suministre de acuerdo a la necesidad y conforme a lo requerido.
6	PROCESO A APOYAR	En el área donde se requiera el talento humano contratado.
7	FORMA DE PAGO	Se cancelara cuotas o pagos mensuales al final del mes, conforme al servicio prestado por el contratista, considerando que el porcentaje a cancelar puede variar dado a que el servicio a prestar se encuentra condicionado a la necesidad del servicio que se requiera, pudiendo el contratante y lo cual es aceptado por el contratista iniciar solo con unos servicios requeridos, y en cualquier momento suspender o dar por terminados algunos de ellos dentro de la ejecución contractual, previa comunicación escrita del contratante. Los HONORARIO serán pagaderos en el transcurso de la última semana del mes previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro, supervisión expedida por el HOSPITAL sobre el tiempo efectivo real servido, prueba documental sobre el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de todo personal que prestó los servicios, e informe parcial de actividades.
8	CONDICION DE PAGO	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios, componiendo el mismo al reconocimiento de sus honorarios, seguridad social y demás prestaciones económicas de ley.
9	LUGAR DE EJECUCION	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/ o cualquiera de los puntos de atención del área urbana o rural donde haga presencia el HOSPITAL.
10	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>1) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades de procesos totales, en forma parcial, objeto del contrato. 2) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa éste. 3) No recibir por ningún concepto, la empresa como tal y sus trabajadores, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato. 4) Cumplir conforme a las disposiciones de Ley el pago de las prestaciones sociales, de la seguridad social integral y aportes parafiscales del personal afiliado que cumpla el objeto del presente contrato, y que como tal consagra al efecto el Código Sustantivo del Trabajo. 5) Suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que hayan lugar. 6) Garantizar que los trabajadores cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con el contratante. 7) Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del HOSPITAL. 8) Realizar la correcta coordinación de la prestación del servicio que realizan sus trabajadores. 9) Instruir</p>

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

a sus trabajadores respecto de las normas de comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. **10)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el Supervisor del presente contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. **11)** hacer presencia activa a través de un supervisor o quien deleguen que tenga a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad por parte de sus trabajadores. **12)** Ejecutar el objeto del contrato con el personal vinculado a ustedes bajo modalidad de contratación, y garantizar que estos cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con el HOSPITAL y en relación a la actividad. **13)** Realizar la inducción, capacitación y entrenamiento necesario a sus trabajadores que participaran en la ejecución del contrato. **14)** Todo el talento humano que participe en la ejecución del contrato debe estar afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. **15)** Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, asegurando la disponibilidad requerida en cada servicio con talento humano idóneo conforme los perfiles definidos y requeridos por el Hospital. **16)** Pagar a sus afiliados todos los valores a que haya lugar conforme lo señalado en la ley y conforme la naturaleza del contrato. **17)** elaborar un cronograma de actividades por mes allegando copia de esta a la entidad con anterioridad a su inicio. **18)** EL CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su talento humano, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la ESE. **19)** Cumplir con el reglamento que se elabore para el efecto. **20)** Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque. **21)** EL CONTRATISTA conforme lo señalado en el Decreto 1429 de 2010 deberá establecer en su contabilidad general una subcuenta para cada uno de los contratos suscritos. **22)** Responder por el diligenciamiento y entrega el último día de cada mes, de los formatos de recolección de Información necesaria para alimentar el sistema de costos hospitalarios. **23)** Asumir los descuentos por la totalidad de las glosas médicas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia. **24)** Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. **25)** Presentar factura en la administración debidamente legalizada el último día hábil de cada mes. **26)** Conocer y aplicar el Manual de Bioseguridad de la entidad Contratante y utilizar los elementos de protección que sean necesarios. **27)** Conocer y aplicar el Sistema

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		<p>de Gestión Ambiental de la Entidad Contratante. 28) Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la prestación del servicio contratado. 29) Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le ha sido asignada. 30) Reportar todos los incidentes y eventos adversos el mismo día que se presenten ante la Gerencia o a la líder de la Oficina de Gestión de Calidad y participar en las reuniones de los respectivos comités para la intervención respectiva a fin de evitar que se repita. 31) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 32) Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado en el decreto 1011 de abril 3 de 2006. 33) Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del Contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita con la suscripción del presente contrato. 34) Utilizar el servicio telefónico y las demás tecnologías de informática y de conectividad del contratante únicamente por razones estrictamente relacionadas con el desarrollo del objeto contratado. 35) Responder por la buena calidad del objeto contratado. 36) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne al Hospital. 37) Realizar el cambio de personal o suspensión de este en un término de 24 horas cuando se presenten hechos de incumplimiento o de riesgo que puedan conllevar por el actuar del empleado a una situación de daño por indebido proceder o incumpliendo de las funciones asignadas. 38) acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el interventor. 39) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 40) Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital. 41) Asumir los riesgos asignados en los estudios previos. 42) las demás que se presenten en el desarrollo del presente contrato y que tengan relación con el mismo.</p> <p>PARAGRAFO El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y</p>
--	--	---

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
11	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) A pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso al HOSPITAL del TALENTO HUMANO partícipes del CONTRATISTA , al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato.
12	NATURALEZA DEL CONTRATO	Es de naturaleza civil, se registrará por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutara el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
13	SUPERVISION Y FUNCIONES	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA . B) Verificar que el CONTRATISTA , cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA . D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA . E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA . Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. G). Las demás inherentes a la función desempeñada.
14	GARANTIAS	El contratista constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad del servicio , en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato, contados a partir del perfeccionamiento. d) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros: equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio.
15	CLAUSULA PENAL	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
16	MULTAS	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
17	RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
18	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
19	APROPIACION PRESUPUESTAL	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2016, RUBRO [21202010103] Manten. Hospit. Bienes OP. - Manten. de la Dotación y del Edificio OP. Con disponibilidad presupuestal 1184 -2016
20	CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
21	CADUCIDAD ESPECIAL	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
22	DOCUMENTOS	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta
23	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	El contratista, actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
24	INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
25	USO DE LOS BIENES ENTREGADOS	El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
26	CONTROVERSIAS	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
27	INHABILIDAD, E INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
28	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		pactados.
29	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del numero contractual y el correspondiente CDP y RP.
30	CESION y/o SUBCONTRATACION	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
31	SUSPENSION DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
32	MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
33	TERMINACION DEL CONTRATO	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		concepto, y no generara indemnización alguna. 7. Por conformación de la planta temporal y/o vinculación en nómina de personal conforme a proceso que se viene adelantado dentro de la política de formalización de empleo. 8. Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
34	LIQUIDACION CONTRACTUAL	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
35	CONTROL SOCIAL	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el primer (01) día del mes de Noviembre de 2016.

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C. No. 16.550456 de Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA C.C. No 66.681.375 Expedida en Zarzal Rep. Legal Sindicato de trabajadores de oficios varios Servicolombia Contratista

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co